



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 18 de junio de 2021

**RES. SAGyP N° 193/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00021003-6/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Provisión, Puesta en Funcionamiento y Soporte de Equipamiento de Almacenamiento Flash”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SAGyP N° 99/2021 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2021 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos noventa mil (US\$590.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 28449/21).

Que en particular, la Licitación Pública N° 4/2021 comprende la provisión, instalación y puesta en marcha de dos (2.-) storage flash conforme a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Sub Renglón 1.1), la provisión de un servicio de garantía por treinta y seis (36.-) meses y soporte técnico para dos (2.-) storage flash conforme a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Sub Renglón 1.2) y la provisión de doscientas (200.-) horas de servicio de consultoría conforme a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Sub Renglón 1.3). Todo ello, conforme las características expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que cabe destacar que en el punto 20 (Adjudicación) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2021 se previó que “*La adjudicación de la presente contratación recaerá íntegramente en un solo oferente. Por ello es obligación de cada oferente la cotización de la totalidad de lo solicitado, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las ofertas económicas*”.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al miembro permanente para asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 4/2021 y al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico y se los comunicó (v. Adjuntos 34913/21 y 34916/21). A su vez, puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (v. Adjuntos 32915/21 y 32921/21).

Que se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 28909/21), en diarios de difusión nacional (v. Adjuntos 34898/21 y 34904/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6089 y N° 6090 (v. Adjuntos 32994/21 y 32996/21), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 32937/21 y 32939/21) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 32943/21 y 32944/21) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 32946/21, 32948/21, 32949/21, 32950/21, 32951/21, 32956/21, 32960/21, 32961/21, 32964/21, 32968/21, 32970/21, 32973/21, 32976/21, 32982/21 y 32984/21).

Que obra en los presentes actuados el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 38347/21) y las respectivas constancias de envío y comprobantes de pago (v. Adjuntos 38340/21, 38341/21, 38342/21 y 38343/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 6/2021 que luce en el Adjunto 38632/21, el 21 de abril de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de tres (2.-) sobres cerrados con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, presentaron ofertas: Telexstorage S.A. -obrante en el Adjunto 38643/21- por el monto total de dólares estadounidenses setecientos veintisiete mil novecientos ochenta y uno (US\$727.981,00) e ITSG S.R.L. -obrante en el Adjunto 38892/21- por el monto total de dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (US\$678.998,00).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió las pólizas de seguro de caución presentadas por las oferentes a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su

debido resguardo (v. Adjunto 38672/21).

Que en el Adjunto 38695/21 obra la consulta efectuada respecto del estado registral de las oferentes en el Sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en el Adjunto 39071/21 luce la constancia efectuada ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que luego, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó a Telexstorage S.A. e ITSG S.R.L. que remitieran distinta documentación -prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares- faltante en sus propuestas (v. Adjuntos 40010/21 y 40076/21). En respuesta, ambas empresas enviaron la información requerida (v. Adjuntos 49410/21 y 49471/21).

Que se consultó el estado de deuda de las oferentes ante la AFIP y se constató que ninguna de las oferentes registraba deuda (v. Adjuntos 40080/21 y 40082/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología como responsable técnica solicitó que se requiriera a las oferentes que realizaran una serie de aclaraciones (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 2199/21).

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó a Telexstorage S.A. y a ITSG S.R.L. que remitieran distinta documentación, conforme lo solicitado por el área técnica (v. Adjuntos 47775/21 y 47783/21) y ambas empresas enviaron la información (v. Adjuntos 49410/21 y 49471/21).

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología informó que la oferta de Telexstorage S.A. no cumple con lo estipulado en los pliegos correspondientes, mientras que la de ITSG S.R.L. se ajusta a lo requerido (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 2463/21).

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 9/21). Allí, con respecto a la oferta presentada por Telexstorage S.A. entendió que *“del análisis efectuado de manera integral sobre la oferta, y tomando en consideración lo expuesto en el informe técnico precitado, el cual resulta definitorio atento la materia, esta Comisión estima que debe considerarse esta oferta como NO ADMISIBLE para el Renglón 1 de este concurso de precios”* y en relación a la oferta presentada por ITSG S.R.L. opinó que era admisible. Así pues, concluyó: *“Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar el Renglón 1 a la firma ITSG S.R.L. por la suma de dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (USD 678.998)”*.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 54184/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6141 (v. Adjunto 55171/21). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en los Adjuntos 53929/21, 53935/21, 55485/21 y 55486/21.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 55686/21, 55687/21 y 56094/21 y Memo N° 10514/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Adjunto 57927/21 y Memo SAGyP N° 10823/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10241/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que *“(..). relación al proyecto de Resolución SAGyP incorporado como ADJ 57927/21, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal resulta apto, sin perjuicio de las siguientes observaciones: En el decimonoveno considerando se encuentra un error material, toda vez que los actuados fueron remitidos a esta Dirección General por Memo SAGyP N° 10823/21 en lugar del Memo SAGyP N° 10776/21 mencionado. Finalmente, y al sólo efecto de dilucidar responsabilidades, se sugiere que en el considerando vigésimo quinto se elimine el “se”, de modo que afirme “...se desprende que la oferta presentada por la firma Telexorage S.A. no cumple con los requerimientos técnicos exigidos y que ha omitido adjuntar documentación exigida...”* y concluyó: *“Por lo expuesto, es opinión de esta Dirección General que, sin perjuicio de las recomendaciones formales efectuadas, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la suscripción del acto administrativo propuesto y la prosecución de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto

consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la intervención de la Dirección General de Informática y Tecnología como responsable técnica, de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 4/2021.

Que a su turno, analizadas las ofertas y de conformidad con el informe técnico de la Dirección General de Informática y Tecnología y lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, se desprende que la oferta presentada por la firma Telexstorage S.A. no cumple con los requerimientos técnicos exigidos y que ha omitido adjuntar documentación exigida en los Pliegos de la Licitación Pública de marras, por lo que resulta inadmisibles. En tanto, visto el informe técnico elaborado por la Dirección General de Informática y Tecnología y el Dictamen emitido por la Unidad de Evaluación de Ofertas, la oferta de ITSG S.R.L. resulta formal y técnicamente admisible y no supera el tope previsto en el punto 2 del inciso a) del artículo 106 de la Resolución CM N° 1/2014.

Que en consonancia con lo antedicho, de consuno con los Dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 4/2021 a ITSG S.R.L. por el monto total de dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (US\$678.998,00), de acuerdo con la oferta agregada en el Adjunto 38892/21 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/2021 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudícase la Licitación Pública N° 4/2021 a ITSG S.R.L. por el monto total de dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (US\$678.998,00), de acuerdo con la oferta agregada en el Adjunto 38892/21 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y a la otra oferente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 193/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES